

In la Villa de Durana, y Salas Capitulares della, a once dias del  
mes de febrero, de mill seiscientos. Ocho años, se fundo el Consejo  
Justicia y Resim. desta dha. Villa, como vienen de Vro. Lo sumbre  
de se fundar, para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio  
de ambas Magestades, bien y utilidad desta Republica, es a saber  
Los señores Pedro Gomez Damian de Valladolid, Sacm. Abogado de los  
Re. Consejo. Governador, Justicia, Mayor, y Capitan Guerra, desta  
dha. Villa por su Mag.  
Don Juan Lainez Cano bas Alcaide Mayor  
Don Bartolome de Ayuela Ramos  
Don Gines de Cano bas Sanchez, Alcalde de Pro. binzial  
Don Alfonso Ferrer Cayuela  
Don Joseph Leonardo Ramos, fiel executor  
Don Alonso Cano bas Alcaide  
Don Gines Cayuela Marr  
Don Juan Cano bas Mora  
Don Roque Munoz de lo  
Don Pedro Carlos Marr  
Don Luis Marr, Mora  
y Don Diego Castilla Ramirez de Artilano, fiel executor, todos de  
señores. Capitulares, desde dho. Consejo  
Y en mismo Consejo en este Ayuntamiento, Don Pedro de Cano bas Alcaide  
en. Procurador. Indico de la Comunidad desta Villa, leyendo  
a si juntos. Se acordó lo siguiente  
Biose. Una copia de una Real Provisión, que a venido por bereda de  
Vro. de la Villa de Liera, mandandose. Las Reglas que se deven praer-  
nicar, para la cria, Conservacion, y aumento de Cavallos y Leguas  
en su Indulgencia, la Villa, a fardo se cumpla y execute, en todo y  
por todo, segun como por su Mag. se manda, y para el cumplimiento

